



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00067
RADICADO N° 2015-00198-00

Dentro del incidente de desacato instaurado por FLOR MARÍA PARRA BEDOYA actuando como agente oficiosa de JONATAN SÁNCHEZ PARRA contra EJERCITO NACIONAL, se procede a definir la procedencia de la inaplicación a la sanción impuesta al Brigadier General Marco Vinicio Mayorga, el 6 de diciembre de 2019, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por solicitud del accionante el Despacho procedió a adelantar las gestiones pertinentes con el fin de verificar el cumplimiento de la sentencia de tutela proferida el 1° de junio de 2015, constatando que efectivamente la accionada para el día 6 de diciembre de 2019, aún no lo había hecho, razón por la cual se impuso sanción al Brigadier General Marco Vinicio Mayorga, consistente en multa de dos salarios mínimos mensuales vigentes, decisión que fue confirmada por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia del 19 de diciembre de 2019.

Posteriormente la entidad accionada solicita inaplicar la sanción, atendiendo al cumplimiento de la orden proferida en la sentencia de tutela, para lo cual informa que la entidad accionada está cumpliendo el fallo de tutela y ha expedido las órdenes para valoración de medicina familiar y radiografía de tórax según lo ordenó medicina laboral.

En el caso de autos, a pesar de que la accionada informa la autorización de los procedimientos nada se indica de su programación, aun mas a la fecha no se ha realizado la valoración de pérdida de capacidad laboral, tal y como se ordenó en el fallo de tutela, emitido ya hace más de cinco años, debe indicarse entonces que no se ha cumplido a cabalidad con la orden de tutela, y en consecuencia no es viable inaplicar la sanción impuesta por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

NEGAR LA INAPLICACIÓN de la sanción impuesta al Brigadier General Marco Vinicio Mayorga, mediante providencia del 6 de diciembre de 2019, confirmada por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 19 de diciembre de 2019 por las razones expuesta en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0016

hoy 3 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e2a5bd03e6e421a594838f3c89257f2a9e9f7794541bd6fdd1af6f38f742377

Documento generado en 02/02/2021 11:48:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>